



REGLAMENTO DE COMPETENCIAS
CATEGORIA FEMENINA

TITULO I

CAPITULO I

DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN

Art. 1 LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, EN ADELANTE "LA FESFUT O LA FEDERACIÓN", delega al **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL** de El Salvador, que en lo sucesivo se denominara "LA PRIMERA DIVISIÓN", la planificación, organización, coordinación y control de la temporada y de los campeonatos de los equipos de categoría **FEMENINA** de los clubes que integran la misma.

La Inscripción de las Jugadoras de categoría **FEMENINA** estará limitada al acuerdo de inscripción emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de fútbol.

La edad mínima de Inscripción será de quince años.

La categoría **FEMENINA** de los clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** será eminentemente aficionada.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA
CONVOCATORIA

Art. 2. La temporada oficial de la Categoría **FEMENINA** de los Clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** comenzará, en las fechas estipuladas en el acuerdo de inscripción federativa emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Las temporadas de las categorías **FEMENINA** se jugará en dos torneos o campeonatos; el primero se denominará "Apertura" y el segundo "Clausura". Su inicio y finalización estará regulado en el acuerdo respectivo.

Art. 3. La convocatoria deportiva oficial para la temporada de la **Categoría FEMENINA** será publicada y firmada por el presidente y secretario por **LA PRIMERA DIVISIÓN**,

Art. 4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FESFUT** y será anterior a la inscripción deportiva en **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Art. 5. La solicitud de inscripción federativa para participar en el Campeonato Nacional deberá presentarse ante **EL COMITÉ DE COMPETICION** y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Formalizada la solicitud y la inscripción federativa y acompañada de la documentación pertinente según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción deportiva.

Sin la inscripción Federativa ningún club podrá participar en la temporada.

Art. 6. La inscripción Deportiva (inscripción de Clubes), será de la misma manera que efectuó el club afiliado a **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

CAPÍTULO III CLUBES

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Art. 7. Los Clubes de las Categorías **FEMENINA** para inscribirse en la temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- a. Nómina de su personal técnico y listado inicial con un mínimo de **DIECIOCHO JUGADORAS**, quienes se darán por inscritas y cumplirán obligatoriamente los requisitos del Artículo 16 del presente reglamento. Todo en papel membretado del club, fechado, sellado y firmado por el presidente y secretario o por quienes hagan sus veces.
- b. Registro de dos a cuatro uniformes, todos diferentes, con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se registrará como principal, debiendo diferenciarse de los uniformes auxiliares, cada club deberá presentar los diseños de uniformes a la persona designada para avalar su registro en su respectiva liga carta será firmada y sellada para que sea autorizada y dará el aval para que sean registrados e inscritos en la Dirección Legal de la FEFSUT. Sin este requisito no se recibirá los diseños de uniformes para ser inscritos y asimismo, se registrarán los uniformes de los arqueros.
- c. Para el Torneo Clausura sólo se presentará, las nóminas del cuerpo técnico y un mínimo de dieciocho jugadoras, firmadas ambas nominas por estos, quienes se darán por inscritas, cumpliendo con los requisitos del artículo. 16 del presente reglamento
- d. Sobre el club o clubes que no cumpla(n) este requisito, se informará a **LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**, para que sea(n) sancionado(s) con MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,000.00), de los que QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

(\$500.00) serán para **LA FESFUT Y QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** para **LA PRIMERA DIVISIÓN**, y se le restarán 5 puntos al equipo de categoría mayor y se le otorgarán 3 días hábiles para subsanar.

Art. 8. Cada club acreditará en el momento de su inscripción a los mismos representantes ante **LA PRIMERA DIVISIÓN**, del equipo mayor, y ejercerán sus actividades y funciones de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de la Divisiones Profesionales de Fútbol.

Art. 9 Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la Divisiones Profesionales acredite como mínimo:

1. Coordinador del Estadio
2. Un Oficial de seguridad

El Oficial de seguridad es el enlace con la Comisión de Seguridad de la Federación Salvadoreña de Fútbol, deberá tener una copia del plan de seguridad presentado a la Federación y PNC.

CIERRE

Art. 10. El plazo para la Inscripción Federativa, inscripción de jugadoras y cuerpo técnico, lo determina **EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FESFUT** y el de la Inscripción Deportiva, **EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN**.

SANCIÓN

Art. 11. El club de Categoría de **FEMENINA** que no llenaren los requisitos establecidos al finalizar los periodos señalados en el Artículo anterior será declarado como no Inscrito por la Junta Directiva de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, esta resolución será comunicada a **LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**, para la correspondiente sanción económica y de puntos al club mayor inscrito en **LA PRIMERA DIVISIÓN**, a que se refiere el artículo 7 literal "D" de las presentes bases.

CAPITULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 12. La documentación requerida como requisito para la inscripción del Cuerpo Técnico será

- a. Solicitud de inscripción individual firmada
- por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico,
 - por el presidente y secretario del club con su respectivo sello.
- b. Contrato Deportivo firmado y sellado por:
- El presidente del Club o Representante Legal
 - El contratado
 - Con las firmas legalizadas por notario, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso y avalados por la Federación.
 - Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los integrantes del cuerpo técnico inscritos. Para lo cual deberá resguardar un acuse de recibido, y de no cumplir con esta disposición el club infractor será sancionado con una multa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), por cada contrato.
- El original del contrato quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo la federación en cualquier momento solicitar para su confrontación.
- c. Se obviar el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado.
- d. Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.
- e. Los contratos deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT.
- f. Fotografías digitales recientes, tamaño 3x5 cm, de frente, a colores, descubierto, sin lentes y aretes, las cuales deberán estar impresas en la ficha de inscripción e historial deportivo.
- g. Los integrantes del cuerpo técnico deberán de cumplir con los requisitos establecidos en acuerdo de inscripción federativa.
- h. Fotocopia de los Títulos de Entrenadores y/o Licencias vigentes, los cuales deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT debidamente **CERTIFICADOS** por notario de la República en el caso de ser salvadoreños. El Técnico Principal será Clase B, y el Técnico Auxiliar será Clase C

OBLIGACIÓN

Art. 13. El Cuerpo Técnico debidamente registrado en Categoría **FEMENINA**, estará formado al menos por: un director técnico Principal, Preparador Físico, y Médico debidamente acreditado por las autoridades competentes.



Los Clubes también podrán inscribir Técnico(s) Auxiliar(es), Kinesiólogo, Utilero, Preparador de Arqueros y más personal de acuerdo con sus necesidades.

Art. 14 Cuando el Técnico Principal sea separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será desinscrito y luego sustituido oficialmente en un plazo máximo de 15 días a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, **LA PRIMERA DIVISIÓN** no le programará y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

Art. 15 Obligatoriamente, habrá un médico en el banquillo de cada equipo en todos los juegos de carácter oficial, quien se acreditará con el carné que **LA PRIMERA DIVISIÓN** extiende.

Un club será sancionado con multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) cada vez que incumpliere esta medida: Las multas ingresaran a la tesorería de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**.

Si por causa de fuerza mayor un médico acreditado en **LA PRIMERA DIVISIÓN** no lograra asistir a un(os) partido(s), el Club puede presentar un galeno que no esté registrado, quien se identificará con el carné de la Junta de Vigilancia, hará las funciones del acreditado y permanecerá durante el desarrollo del partido en el banquillo de los suplentes.

PROHIBICIÓN

Art. 16. Ningún miembro del Cuerpo Técnico señalado en el artículo anterior podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Categoría de FEMENINA dentro de un mismo torneo de la Temporada.

Asimismo, los Clubes podrán des inscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo, pero los des inscritos o sustituidos no se inscribirán en ese club ni en otro de la Categoría FEMENINA en el mismo Campeonato o Torneo.

El club que infringe esta disposición será sancionado con multa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) cada vez que incumpliere esta medida: Las multas ingresaran a la tesorería de **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**.

Art. 17. Cada club en la Categoría de **FEMENINA** al momento de la Inscripción deberá inscribir un mínimo de DIECIOCHO. El máximo de jugadoras a inscribir por cada club es de TREINTA jugadoras.

Numeración de Categoría Femenina será del 1 al 30

CAPITULO V

INSCRIPCION DE JUGADORAS REQUISITOS Y PROHIBICION

Art. 18. Los requisitos para la inscripción de Jugadoras de la Categoría de FEMENINA son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción individual firmada por la jugadora, por el presidente y secretario del Club con su respectivo sello.
- b) Fotografía digital reciente, de frente descubierto, a colores, con fondo blanco y sin lentes, aretes.
- c) Fotocopia de Documento Único de Identidad, partida de nacimiento para menores de edad y carne de minoridad junto con la copia del DUI del responsable de la jugadora deberá tener mínimo **QUINCE AÑOS CUMPLIDOS** y cuando se trate de extranjera copia del pasaporte o Carné de Residente Permanente o Documento de identidad del país de donde proceda.
- d) Constancia Médica de cada jugadora extendida por el médico del Club, certificando que la jugadora se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes.
- e) Categoría de jugadora aficionada. Para comprobarlo presentará la Transferencia o el aval de la Asociación correspondiente extendida por el equipo o escuela de fútbol, con el visto bueno de la RedDFUT respectiva.
- f) Si proviene de otro club diferente al que lo inscribirá presentará la transferencia o aval del club de procedencia, con el
- g) Cada club podrá inscribir un máximo de 4 jugadoras extranjeras.
- h) Todos los clubes deberán presentar el pasaporte deportivo de la jugadora (historial deportivo), el cual se presentará con la nómina de jugadoras.

PERÍODO DE INSCRIPCION DE JUGADORAS

Art. 19. Los períodos de la inscripción de jugadoras, para los Torneo Apertura y Clausura de la presente temporada, está establecido en el artículo 10 de este reglamento.

En estos periodos se inscribirán jugadoras para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de las 30 jugadoras que contempla el artículo 17 de este reglamento. Los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción. Las vacantes surgidas por des inscripción podrán llenarse.



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

Concacaf

UNCAF

Toda jugadora inscrita por un equipo no podrá participar en otro de la categoría FEMENINA durante el mismo torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

Art. 20 Es responsabilidad del club que inscribe a una jugadora de categoría FEMENINA, proporcionarle en caso de lesión en el cumplimiento de sus obligaciones como jugadora, la atención medica oportuna asumiendo los costos de su operación y recuperación.

El club que no le dé cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior será sancionado con una multa de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.000.00) a depositarse en la secretaría de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

El monto de la sanción económica será entregado en su totalidad a la jugadora que no se le prestó atención médica y presente la documentación que **LA LIGA** pida a la jugadora para comprobar la no asistencia médica e imponer la sanción al Club

CAPÍTULO VI

DESINSCRIPCION DE JUGADORA

Art. 21. Se faculta a los Clubes des inscribir en cualquier momento a jugadores, con la condición de mantener durante todo el torneo el mínimo de dieciocho jugadores.

La des inscripción para ser valida, debe presentarse firmada por el presidente y secretario del Club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y registrada en la **PRIMERA DIVISIÓN**, debiendo anexar el carné de la jugadora. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad tanto de la jugadora como del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así serán sancionados por **LA PRIMERA DIVISIÓN**, avalada por **LA FESFUT**, según la gravedad de la falta y el daño causado.

SUSTITUCION DE JUGADORA

Artículo 22 Los clubes podrán sustituir un máximo de 5 jugadoras durante una temporada por las siguientes causas:

- a) Por inhabilitación certificada por médico designado por el Directorio de la primera Division, que imposibilite la continuidad o participación de la jugadora durante el resto de la Temporada.

- b) Por el fallecimiento de la jugadora, para lo cual deberá presentar la partida de defunción.
- c) Por la detención Provisional de una jugadora, la cual deberá demostrarse a través de certificación emitida por las autoridades competentes.
- d) Por maternidad. El embarazo de la Jugadora deberá ser confirmado por el cuerpo médico del club. Presentando a **LA PRIMERA DIVISIÓN Y FESFUT** la historia clínica y resultados de los estudios realizados a la Jugadora.

Las sustituciones podrán realizarse solamente durante la fase regular de los campeonatos que conforman cada uno de los torneos respectivos.

Dicha solicitud deberá tramitarse ante el Comité de Competición, anexando toda la documentación pertinente para probar la causa alegada, y serán ellos quienes determine si procede o no la sustitución de la jugadora, pudiendo incluso solicitar información para mejor proveer.

La nueva jugadora utilizará el mismo número de la jugadora sustituida, cumpliendo además con los requerimientos del proceso de inscripción, establecidos en el artículo 18 de este reglamento sin violentar las regulaciones de este, a excepción de su periodo de cierre.

PERDIDA DE LA DISPONIBILIDAD DE UNA JUGADORA

Art. 23. Un club pierde la disponibilidad de una jugadora y este quedara en libertad para inscribirse en cualquier club del futbol aficionado en los casos siguientes:

1. Cuando no sea inscrita la jugadora.
2. Cuando sea desinscrita o sustituida.
3. Cuando sea anulada su inscripción por alteración de documentos.

PUBLICACIÓN DE INSCRIPCION E IMPUGNACION

Art. 24. Toda inscripción de jugadoras se dará a conocer por medio del tablero de **LA PRIMERA DIVISIÓN** a los demás clubes, pudiendo estos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado que se podrá efectuar en cualquier fase de los campeonatos.

Comprobada la infracción se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

La inscripción de los equipos en las categorías menores deberá comprobarse por medio de constancia extendida por la RedDFUT u organismo correspondiente, asimismo deberá presentarse a **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL** la nómina de la Junta Directiva y de las jugadoras menores, extendida por la RedDFUT u organismo



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

correspondiente, pudiendo hacerse aun después de iniciado el campeonato. Será alineación indebida si la jugadora participa en competencia de categoría FEMENINA sin cumplir el requisito solicitado de presentar las nóminas en Dirección Legal y **PRIMERA DIVISIÓN**.

ALINEACION DE JUGADORAS DE OTRAS CATEGORIAS

Art. 25. Los equipos inscritos en categoría FEMENINA podrán alinear hasta cinco (5) jugadores en cada partido, procedente de otra categoría sin que por ello pierdan su nivel de procedencia.

Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos de categorías menores pertenecientes a los clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** estén inscritos sus categorías FEMENINAS en la Dirección Legal de la Federación Salvadoreña de fútbol.

Estas jugadoras participaran en los partidos identificándose con el carné y uniforme de su categoría a que correspondan.

La inscripción de los equipos en las categorías Femeninas menores deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las RedDFUT correspondiente, asimismo deberá presentarse a **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL PROFESIONAL** la nómina de la Junta Directiva y de las jugadoras menores.

TITULO II CAPÍTULO I

RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art. 26.- Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los Estadios donde se realizan los juegos de la Temporada organizada por **LAS DIVISIONES DE FUTBOL PROFESIONAL**. Los Clubes, en condición de local, solicitarán a la PNC ejercer la seguridad. También los clubes se podrán auxiliar, en caso necesario, de seguridad municipal, privada o de las Instituciones autónomas.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la **COMISIÓN DE SEGURIDAD** en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.



Dirección: Avenida José Matías Delgado,
Frente al Centro Español, Colonia Escalón, San Salvador.



Teléfono: +503 2209-6200



Correo electrónico: info@fesfut.org.sv.



Sitio Web: fesfut.org.sv.



Federación
Salvadoreña de Fútbol



Fesfut_slv

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 27.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- a.** En evidente estado de ebriedad
- b.** Bajo los efectos de sustancias alucinógenas
- c.** Que lleguen a insultar o crear problemas al club, dirigentes, civiles o militares.
- d.** Que desarrollen actividades de propaganda política y/o religiosa
- e.** Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

También se encuentra prohibido el ingreso de:

- a)** Pancartas, carteles, rótulos, letreros, imágenes, dibujos o cualquier otra muestra de expresión conteniendo enunciados atentatorios que lesionen la dignidad, pudor, recato, raza, religión, preferencia sexual o sensibilidad de los jugadores, espectadores, árbitros, y dirigentes deportivos.
- b)** Pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos o extinguidores. Excepto los que se determinen en el reglamento que emita la federación de seguridad en los estadios.
- c)** Armas de cualquier clase.
- d)** Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión
- e)** Banderas, banderines, banderolas, con astas de material contuso
- f)** Trompetas de plástico o similares.
- g)** Rollos de papel para contómetro.
- h)** Envases de plástico o vidrio.
- i)** Cualquier objeto que a criterio de los encargados de la seguridad pueda ser un elemento de riesgo.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas logra ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se permitirá a los equipos que contraten a empresas debidamente certificadas en la manipulación de productos pirotécnicos, con la condición de que la misma sea instalada en la periferia o sus alrededores del escenario deportivo, por ningún motivo podrá instalarse en las gradas, pista o cancha, debiéndose guardar todas las medidas de seguridad necesarias con las instituciones relacionadas a la materia.

El equipo que vulnere las disposiciones relacionadas al uso de pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos o extinguidores será sancionado con una multa de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 1,000.00, en el caso de una o mas reincidencias en una temporada el club infractor será sancionado con una multa de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 2,000.00, además del cierre del estadio por una fecha, por cada una de las infracciones cometidas



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

 **Concacaf**

 **UNCAF**

Se entiende parte integrante de este Reglamento General y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad en Estadios de Fútbol de El Salvador. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de **LA FESFUT**.

Art. 28 La venta y consumo de bebidas alcohólicas se encuentra permitida únicamente en lo relacionado a la cerveza, bajo los términos contenidos en el Reglamento respectivo que emita la federación de seguridad en los estadios

La venta de cerveza y bebidas no alcohólicas al interior de un estadio deberá ser distribuida en vasos desechables.

El incumplimiento por parte de los clubes a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme lo dispone el citado reglamento

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se compruebe que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público tal como lo establece el Código Disciplinario.



Dirección: Avenida José Matías Delgado,
Frente al Centro Español, Colonia Escalón, San Salvador.



Teléfono: +503 2209-6200



Correo electrónico: info@fesfut.org.sv



Sitio Web: fesfut.org.sv



Federación
Salvadoreña de Fútbol



Fesfut_slv

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS

Art. 29. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión DE HASTA CINCO JUEGOS sin asistencia de público o jugar a puerta cerrada a aquellas aficiones que provocaren disturbios y/o actos de violencia dentro del ámbito que sirve de escenario a los partidos, o sea, solo aquello que ocurre antes o durante la disputa del juego en el estadio.
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior habrá que cumplirla, jugando el próximo partido en esa condición, a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia de público en el primer partido que juegue en tal condición. Si la afición provocadora de los disturbios y/o actos de violencia dentro del escenario fuera de los dos clubes y esto conlleva a la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos. Ambos equipos deberán jugar a puerta cerrada en la próxima fecha en que actúen de local.
- 3) Los clubes serán sancionados si los incidentes ocurren dentro del escenario deportivo, antes o durante la disputa del juego.

Esta sanción disciplinaria será aplicada únicamente por los incidentes que ocurran dentro de los estadios. Lo que suceda afuera de los mismos o si los hechos de violencia se generan en los traslados o en las cercanías de los estadios, no serán objetos de sanción.

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT es competente para sancionar las faltas previstas en este artículo de acuerdo con el Código Disciplinario, siempre que los hechos estén comprendidos en el informe arbitral.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

Art. 30. El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 31. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo, el ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y Policía Nacional Civil, y prensa acreditada.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del Estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 32. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende: las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad; el banquillo de los suplentes, personal Técnico y Auxiliar de los Clubes; los camerinos de jugadores y Árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 33. Todo club de **LAS DIVISIONES PROFESIONALES** que actúe como local, coordinará junto a la PNC:

a) El orden y la seguridad para los Jugadores, Directivos, Árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos; así como de los Estadios, en colaboración con la Policía Nacional Civil, Agentes Municipales, de Seguridad Privada o de Instituciones Autónomas.

b) El comportamiento de sus miembros, Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, antes, durante y después de los partidos.

c) La seguridad en el sector preferencial destinado al presidente y Directivos de cada uno de los clubes miembros de **LAS DIVISIONES PROFESIONALES**, quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carné que los identifica como tales.

El carné que identifica a los directivos de **LAS DIVISIONES PROFESIONALES** es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que se programen en cada una de las Divisiones, igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por **LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES**, exceptuando los juegos de Final de cada División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por **LA JUNTA DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES** de acuerdo con la gravedad de los hechos.



Dirección: Avenida José Matías Delgado,
Frente al Centro Español, Colonia Escalón, San Salvador.



Teléfono: +503 2209-6200



Correo electrónico: info@fesfut.org.sv.



Sitio Web: fesfut.org.sv.



Federación
Salvadoreña de Fútbol



Fesfut_slv

Art. 34. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la quarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede o alterna, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO II

CALENDARIO DE COMPETENCIAS

Art. 35 La calendarización de las jornadas de los torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada torneo, en dicha programación que estará en poder del ente Federativo a más tardar diez días antes de iniciar la competencia, deberán acatar las siguientes disposiciones.

- a. Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a **LA LIGA Y LA FEDERACIÓN** para su aprobación, la no presentación de esta deja sin valor cualquier compromiso.
- b. Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de **LA LIGA** (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos). Así como a tomar las providencias del caso para cumplir con las Bases, las disposiciones Reglamentarias o los Convenios sobre la materia. Esta obligación alcanza por igual tanto a los clubes que actúan en condición de local como a los visitantes.
- c. No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista aprobación de la Junta Directiva de **LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizado por **EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN**.

Se permitirá cambio de sede una vez por cada vuelta del torneo en la etapa de clasificación y una vez en la fase de semifinales. No se autorizará ningún club, el cambio para jugar en la cancha del equipo adversario de turno.



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

Concacaf

UNCAF

Para cambiar de sede conforme a lo prescrito en el inciso anterior, es necesario programarlo con anticipación en la Junta Ordinaria de la Liga y jugarlo 72 horas antes o posteriores a la programación de los equipos locales.

Cada Club podrá registrar una cancha alterna para la categoría de FEMININA, la cual podrá ser utilizada para la programación de juegos oficiales de dicha categoría para poder preservar el terreno de juego para la categoría mayor o para los usos que el club estime convenientes, para la utilización de dicha cancha, se deberá contar con el aval de uso extendido por **LA PRIMERA DIVISIÓN** y contar con las condiciones de seguridad y comodidad requeridas para los partidos oficiales.

Por intervención de los escenarios deportivos los equipos podrán hacer cambio de sede más veces de lo establecido.

No se podrá hacer cambio de sede en la penúltima ni en la última fecha. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por **EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizada por **EL COMITÉ DE COMPETICION**.

EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN elaborará a más tardar diez días antes, el calendario para la competencia de cada torneo y lo someterá a la aprobación del Comité de Competición.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 36. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y la autorización del **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** y **EL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN**.

El Club que no compruebe la fuerza mayor, perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización hasta de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), los cuales se distribuirán así: TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00) a favor del club agraviado y DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200.00) para **LA PRIMERA DIVISIÓN**; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente. Si el equipo reincide en no asistir dos (2) juegos seguidos o tres (3) alternos, el equipo de **LA PRIMERA DIVISIÓN** será sancionado con la pérdida de seis (6) puntos de la tabla de posiciones del torneo en curso.

- a. A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado

deberá reprogramarse a conveniencia del equipo local a realizarse dentro de las SETENTA Y DOS horas inmediatas a la fecha de la suspensión. Si las causas persisten. **LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL** lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realice a la mayor brevedad posible.

- b. El no cumplimiento por parte de un club a lo así dispuesto será causa para sancionarlo con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario.
- c. Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante **LA PRIMERA DIVISIÓN Y COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN**

CAPITULO III

CELEBRACION DE LOS PARTIDOS DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE JUEGO

Art. 37. Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la FIFA, así como por la reglamentación particular emanada por EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN.

CAPITULO IV

CUERPO ARBITRAL

Art. 38 Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES). La tripleta arbitral que llevará a cabo el encuentro de la Categorías Femenina deberá de ser designados por la comisión de árbitros de la federación.

Por ser una categoría aficionada. Se tratará en lo posible que los árbitros sean de la zona geográfica del Club local.

El Comité Ejecutivo de la FESFUT, a solicitud de un club, podrá nombrar un Asesor Arbitral, quien le presentará un informe del trabajo arbitral con copia a la Primera División.

INFORME DEL JUEGO

Art 39. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT con copia a **LA PRIMERA DIVISIÓN** y enviarlo en el término de VEINTICUATRO horas siguientes, después de concluido el juego, a la Comisión Disciplinaria de la Federación.

LA FESFUT, podrá nombrar de oficio o a solicitud del Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, o de un club un Comisario según sea necesario; cuando la petición provenga de



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

Concacaf

UNCAF

un club, los honorarios serán cancelados por este; y, si fuere nombrado de oficio, los cancelara la Federación.

CAPITULO V

VESTIMENTA PRESENTACION

Art 40. Toda jugadora deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformada y equipada, es decir con camisola numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50.00) que ingresarán a la Tesorería de **LA PRIMERA DIVISIÓN**. Si no cancela no se programará juego a su Club.

UNIFORMES DE LOS CLUBES

Art. 41. El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante **LA PRIMERA DIVISION DE FÚTBOL**.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiara de uniforme; pudiendo combinar sus uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor pertenencia a la Liga, Se tendrá la fecha de referencia del último ascenso, que debe verificarse al inicio del torneo Apertura.

Si la incidencia persiste el equipo local deberá colaborar cambiándose de uniforme para realizar el juego.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el partido no se lleva a cabo por incumplimiento de esta regla, será sancionado con multa de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00), distribuidos así; TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350.00) para el equipo afectado (Local) y CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150.00) para **LA PRIMERA DIVISIÓN**. El juego será reprogramado con base en el artículo 36 literal "a" de las presentes bases.

El equipo infractor cancelará antes de su próximo compromiso, de lo contrario **LA PRIMERA DIVISIÓN** no lo programará.

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$250.00) que ingresaran a la Tesorería de **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL**.

NUMERACIÓN

Art. 42. Durante el Campeonato cada jugadora llevara en su camisola, calzoneta y carné el

número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma que establece el Reglamento de Equipamiento Deportivo de la FIFA.

En caso de presentarse alguna situación durante el desarrollo de un juego, ruptura de camisa de juego, mancha de sangre entre otros, se podrá utilizar otro uniforme camiseta o pantalón sin numeración.

BALONES

Art. 43. Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada serán única y exclusivamente los que determine la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, los equipos adscritos a las divisiones profesionales deberán de acatar dicha disposición.

CAPITULO VI

OBLIGACION DEL CLUB LOCAL

Art. 44. El club local, proporcionará al árbitro los balones oficiales establecidos por la FESFUT. La infracción a lo previsto en este artículo hará incurrir al club infractor en una multa de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá de cancelarse en la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, dentro de las 48 horas siguientes a la realización del juego de lo contrario no se le programará.

SANCIÓN

Art. 45. La infracción a lo previsto en el artículo anterior no será recurrible ante ninguna instancia

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 46. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará a la capitána del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiere, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando el público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO PERMANENCIA AUTORIZADA

Art. 47. Solo las jugadoras registradas en la nómina previa y debidamente identificados por el árbitro estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica: el director técnico, el Auxiliar Técnico, el Preparador Físico, el Preparador de Arqueros, el Medico, el Kinesiólogo, el Utilero, quien se identificará con el carné respectivo.

COMPARECENCIA AL JUEGO



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

Art. 48. Las jugadoras deben presentarse al terreno de juego con QUINCE minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

DESIGNACION DE LA CAPITANA

Art. 49. A la capitana le corresponderá:

- Presentar al árbitro la nómina de jugadoras que participaran en el juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Artículo 47 de las presentes Bases.
- Representar al equipo y ser el vocero de las jugadoras ante el árbitro.
- Colaborar manteniendo la disciplina de las jugadoras durante el desarrollo del juego.

EXTENSIÓN DE CARNÉ

Art. 50. A toda jugadora debidamente inscrita se le extenderá su correspondiente carné que llevará el mismo número que la jugadora portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnés a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DE LA JUGADORA

Art. 51. Cada jugadora, está obligado a identificarse con su correspondiente carné ante el árbitro, antes de iniciar el partido. A falta de la presencia física del carné se podrá identificar con una imagen digital del carné, acompañada del DUI, pasaporte o carné de minoridad de la jugadora según sea el caso.

El árbitro identificará a las jugadoras por medio de la alineación oficial presentada por el responsable del club, debiendo coincidir los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugadora en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la temporada.

Los números de las jugadoras serán adjudicados rigurosamente en orden del UNO (1) AL TREINTA (30).

TITULO III

CAPÍTULO I

DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO

TIEMPO DE GRACIA

 Dirección: Avenida José Matías Delgado,
Frente al Centro Español, Colonia Escalón, San Salvador.

 Teléfono: +503 2209-6200

 Correo electrónico: info@fesfut.org.sv.

 Sitio Web: fesfut.org.sv.



Federación
Salvadoreña de Fútbol



Fesfut_slv

Art. 52. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, este no pudiera comenzarse, el árbitro concederá QUINCE MINUTOS adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- a. Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadoras requerido (11 JUGADORAS).
- b. Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme no hubiere podido hacerlo aún.
- c. Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa. Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 53. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgaran tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 54. Será causas de perdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren las jugadoras del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORAS

Art. 55. Podrán realizarse hasta cinco (5) sustituciones de jugadoras por cada equipo durante el transcurso del juego.

REBELDIA A JUGAR

Art. 56. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales. El árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la perdida de los puntos en disputa.

CAPITULO II

CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSION DE CANCHA



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

Art. 57. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, el juego se efectuará en cancha neutral autorizada por LA PRIMERA DIVISIÓN y avalada por LA COMISIÓN DE COMPETICION.

LA PRIMERA DIVISIÓN señalará la cancha a realizar el partido o partidos, dentro de la circunscripción a la que pertenece el club sancionado.

Solamente se permitirá el cambio de sede en los términos del artículo 35 de estas Bases de Competencia.

PÉRDIDA DE PUNTOS ACUMULADOS O POR ACUMULAR.

Art. 58 Serán sancionados los clubes de PRIMERA DIVISIÓN, cuando sus equipos de categoría FEMENINA no comparecieren sin causa justificada a cumplir sus compromisos programados en los casos siguientes:

- a) Si dejaren de comparecer injustificadamente al campo de juego, se les impondrá una multa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 500.00).
- b) Todo equipo que no comparezca al campo por reincidente se le impondrá una multa por MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,000.00).
- c) Si el equipo de categoría FEMENINA se retirare del campeonato por decisión propia, sus jugadoras serán suspendidos por un plazo de hasta 3 años del ejercicio de toda actividad relacionada al fútbol.
- d) En este último caso la tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el sancionado y los resultados anteriores quedarán como válidos.

SUSPENSION DE PARTIDOS

CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Art. 59. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a. Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b. Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
- c. Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.



- d. Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por las jugadoras de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e. Por las infracciones contenidas en el artículo 23 de las Bases de competencia de Primera División y si pasados 15 minutos no se acataren las disposiciones de los árbitros.
- f. Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugadoras, oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público.
- g. Por incomparecencia del número mínimo de once jugadoras hábiles de uno o ambos equipos.
- h. Por agresión del público a una jugadora.
- i. Por el mal estado del campo de juego.
- j. Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPITULO III

VALORACIÓN DE PARTIDOS

PARTIDOS INCONCLUSOS VÁLIDOS

Art. 60. Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos TREINTA Y CINCO MINUTOS de juego del segundo tiempo, será válido.

El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del MINUTO NOVENTA y especificará el término en que se produjo

JUEGO NO OFICIAL

Art 61. Un juego será declarado no oficial:

- a. Cuando uno o ambos equipos comparecieren al campo de juego después de transcurrido el tempo adicional y, en el momento justificaren la fuerza mayor o caso fortuito, el árbitro deberá llevar el juego en forma no oficial y consignará en su informe tal circunstancia.
- b. Si el juego no se realizare, el club o clubes justificaran fecha inmediatamente la existencia de fuerza mayor o caso fortuito en la reunión siguiente de la Junta Directiva de **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL**, a fin de obtener la confirmación oficial del partido realizado. Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos.

REPETICION DE PARTIDOS

Art 62. Un juego será repetido en los siguientes casos:



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

 **Concacaf**

 **UNCAF**

- a. Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b. Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados en ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00).
- c. Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- d. Cuando se justifique suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- e. Por la intensidad de lluvia que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.
- f. Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y **LA PRIMERA DIVISIÓN** decidirá.

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 63. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- a. Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia.
- b. Cuando una de las jugadoras alineadas por uno de los equipos no presentare al árbitro su carné al inicio del juego.
- c. Cuando, no obstante, la portación legítima del carné, alineare un equipo a una jugadora sujeto de sanción.
- d. Por alineación indebida de una jugadora por falta de uno o más requisitos de inscripción señalados en el artículo 16 de estas Bases o cuando se suplante en el juego a una de las jugadoras registradas en la misma.
- e. Cuando efectúe un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- f. Cuando las jugadoras de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral.
- g. Cuando por conducta antideportiva de las jugadoras quedare un equipo con menos del mínimo requerido de ocho jugadoras en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- h. Por conducta hostil de las Jugadoras, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.
- i. Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguna de las Jugadoras, Personal Técnico, Directivos, Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.

- j. Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- k. Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadoras exigido para iniciar el partido (11 jugadoras).
- l. Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- m. Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- n. Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- o. Por las infracciones contenidas en el artículo 24 de las Bases de Competencias de la Primera División y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- p. Por alineación indebida de una jugadora.
- q. Por la participación de una jugadora ya sea como titular o suplente con un número que no corresponda al de su inscripción.

Los reclamos por las irregularidades anteriores y otras que se den en el desarrollo de un partido se presentarán por escrito a la Comisión Disciplinaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando la petición con el recibo de cancelación de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) que ingresarán a la tesorería de **LA FEDERACIÓN**, esto sin perjuicio que la Comisión Disciplinaria pueda actuar de oficio.

La omisión de uno de los requisitos hará inadmisible la petición de reclamo.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 64 Si por mal tiempo o fuerza mayor, el partido se suspendiere una vez iniciado, se jugará el tiempo que restare para su finalización dentro de las VEINTICUATRO horas siguientes al inicio del juego, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión.

Si concluido el plazo citado anteriormente, subsistiere la causa que lo origino, **LA PRIMERA DIVISIÓN** fijará el día para completar el juego.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 65. En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 63 de estas bases, el marcador definitivo será:



- a. Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b. Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados en ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00).
- c. Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- d. Cuando se justifique suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- e. Por la intensidad de lluvia que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.
- f. Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y **LA PRIMERA DIVISIÓN** decidirá.

PERDIDA DEL PARTIDO

Art. 63. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- a. Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia.
- b. Cuando una de las jugadoras alineadas por uno de los equipos no presentare al árbitro su carné al inicio del juego.
- c. Cuando, no obstante, la portación legítima del carné, alineare un equipo a una jugadora sujeto de sanción.
- d. Por alineación indebida de una jugadora por falta de uno o más requisitos de inscripción señalados en el artículo 16 de estas Bases o cuando se suplantare en el juego a una de las jugadoras registradas en la misma.
- e. Cuando efectuar un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- f. Cuando las jugadoras de un equipo interrumpieren el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral.
- g. Cuando por conducta antideportiva de las jugadoras quedare un equipo con menos del mínimo requerido de ocho jugadoras en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- h. Por conducta hostil de las Jugadoras, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.
- i. Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguna de las Jugadoras, Personal Técnico, Directivos, Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.



- j. Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- k. Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadoras exigido para iniciar el partido (11 jugadoras).
- l. Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- m. Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- n. Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- o. Por las infracciones contenidas en el artículo 24 de las Bases de Competencias de la Primera División y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- p. Por alineación indebida de una jugadora.
- q. Por la participación de una jugadora ya sea como titular o suplente con un número que no corresponda al de su inscripción.

Los reclamos por las irregularidades anteriores y otras que se den en el desarrollo de un partido se presentarán por escrito a la Comisión Disciplinaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando la petición con el recibo de cancelación de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) que ingresarán a la tesorería de **LA FEDERACIÓN**, esto sin perjuicio que la Comisión Disciplinaria pueda actuar de oficio.

La omisión de uno de los requisitos hará inadmisibile la petición de reclamo.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 64 Si por mal tiempo o fuerza mayor, el partido se suspendiere una vez iniciado, se jugará el tiempo que restare para su finalización dentro de las VEINTICUATRO horas siguientes al inicio del juego, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión.

Si concluido el plazo citado anteriormente, subsistiere la causa que lo origino, **LA PRIMERA DIVISIÓN** fijará el día para completar el juego.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 65. En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 63 de estas bases, el marcador definitivo será:



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

Concacaf

UNCAF

- a. Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- b. Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de tres goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- c. Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- d. En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a tres goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARATORIA OFICIAL

Art. 66. Corresponderá al Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN** la declaratoria de Campeón y subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

CAPITULO IV COMPETICION PRELIMINAR

Art. 67. Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Art. 68. Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada

Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán SEIS equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes se eliminarán de la siguiente forma:

El primero y el segundo lugar de la tabla de posiciones clasifican directamente a la semifinal

En el **Play In**, el tercer clasificado enfrentará al sexto clasificado (GANADOR PLAY IN A), y el cuarto clasificado enfrentará al quinto clasificado (GANADOR PLAY IN B); ambos partidos se disputarán a doble juego, disputándose el segundo juego en la localía del mejor ubicado; Avanzan a la semifinal los 2 equipos ganadores en el marcador global, (si existe empate en el marcador global, el único criterio de desempate es la posición en la tabla regular; así pues, el equipo mejor ubicado es el que clasifica a semi final)

La Semi final se jugarán así:

PRIMER LUGAR DE LA TABLA DE POSICIONES VS GANADOR PLAY IN B
SEGUNDO LUGAR DE LA TABLA DE POSICIONES VS GANADOR PLAY IN A

Ambos partidos se disputarán a doble juego, disputándose el segundo juego en la localía del mejor ubicado. Avanzan a la final los 2 equipos ganadores en el marcador global, (si existe empate en el marcador global, el único criterio de desempate es la posición en la regular; así pues, el equipo mejor ubicado es el que clasifica a la final).

PARTIDO FINAL

Art. 69 La Final se jugará a un solo partido, en caso de empate en el marcador global se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el punto penal de acuerdo con lo establecido por FIFA. Este juego se realizará en la sede que la **Liga** estimen conveniente, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad necesarias para la magnitud del evento, de los ingresos de estos juegos, después de deducir los gastos de espectáculo, tales como Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., el ingreso neto será el 50% para el equipo campeón y el 50% para el Sub- Campeón del Torneo, **deduciéndoles el 5% a cada equipo, correspondiente a la Liga.**

CAPITULO V

TABLA DE POSICIONES

Art. 70. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo: el número de Juegos Jugados (JJ), Juegos Ganados (JG), Juegos Empatados (JE), Juegos Perdidos (JP), Goles a Favor (GF), Goles en Contra (GC), Gol Diferencia (GD) y Puntos (PTS).

DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 71. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- a.** Gol diferencia
- b.** Mayor número de goles anotados.
- c.** Serie particular en el torneo que se está jugando.
- d.** Tarjetas amarillas acumuladas durante el torneo.
- e.** Tarjetas rojas acumuladas durante el torneo.
- f.** Lanzamiento de moneda

EMPATE EN PRIMER O ULTIMO LUGAR

Art. 72. Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior.



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

 **Concacaf**

 **UNCAF**

Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior; Si la igualdad persiste, el desempate se determinará por el número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo; de mantenerse el empate, se determinará por el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.

En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda.

CAPITULO VI

COMPETICION FINAL CAMPEON DEL TORNEO

Art. 73. El equipo que gane el juego Final de cada torneo se proclamará Campeón.

El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) a favor de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

INGRESOS

Art. 74. En caso de los juegos definitorios excepto en los cuartos de final y en las semifinales, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Los equipos que realicen el partido Final pagaran a la Liga el cuatro por ciento del ingreso neto.

Art. 75. Cuando un club compareciere al campo de juego como visitante en forma incompleta sin causa justificada, fuerza mayor o caso fortuito, será sancionado así: Una retribución al equipo local de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$300.00) y una multa de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00) a favor de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Art. 76. Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado.

Art. 77. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la tesorería de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, debiendo hacerse efectiva, antes del siguiente partido, de lo contrario no se le programará. El tesorero será el responsable de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases.

CAPITULO VIII

RECLAMOS

Art. 78. La Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol conocerá de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la Federación y de las presentes Bases de Competencia.

COMUNICACION DE LAS DECISIONES

Art. 79. La Comisión Disciplinaria y Comisión de Apelaciones de la Federación, notificarán sus decisiones por sí mismos o por medio de la persona que ellos designen, a **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL.**

CAPITULO VIII

DIVERSOS

LO NO PREVISTO

Art. 80. Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia se estará a lo dispuesto en las bases de competencia de la categoría mayor en lo que sea aplicable, y a la y lo no previsto en dichas bases será resuelto discrecionalmente por el **COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL** a solicitud del Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, con la aprobación del 80 por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

Art. 81. Para efecto de las presentes Bases, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACION, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 82.- El presente reglamento y sus anexos que regulan los Torneos **APERTURA Y CLAUSURA** de las Divisiones Profesionales de Fútbol de la **TEMPORADA 2026-2027**, fueron aprobadas en la sesión número ocho del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada en fecha siete de julio del dos mil veintiseis y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de adopción; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité Ejecutivo de la FESFUT, con el acuerdo de por lo menos el ochenta por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos



FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

 **Concacaf**

 **UNCAF**




Ing. Galo Alfredo Izurieta Tobar

Secretario General

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL

(HG)

 Dirección: Avenida José Matías Delgado,
Frente al Centro Español, Colonia Escalón, San Salvador.

 Teléfono: +503 2209-6200

 Correo electrónico: info@fesfut.org.sv.

 Sitio Web: fesfut.org.sv.

 Federación
Salvadoreña de Fútbol

 **Fesfut_slv**



